

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE VS. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN SEGÚN EL R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero

	<u>Contrato para la Formación y el Aprendizaje</u> Ley 3/2012 y R.D. 1529/2012	<u>Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa</u> Art. 9 R.D. Ley 4/2013	<u>Contrato indefinido de jóvenes por microempresas y empresarios autónomos</u> Art. 10 R.D. Ley 4/2013	<u>Incentivos a la contratación de nuevos proyectos de emprendimiento joven</u> Art. 11 R.D. Ley 4/2013	<u>Primer empleo joven</u> Art. 12 R.D. Ley 4/2013	<u>Incentivos a los contratos en prácticas para el primer empleo</u> Art. 13 R.D. Ley 4/2013	<u>Incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social</u> Art. 14 R.D. Ley 4/2013
Edad	Menores de 30 años. Este límite no rige para discapacitados o excluidos sociales contratados por empresas de inserción.	Menores de 30 años.	Una única contratación de un menor de 30 años.	Desempleados de 45 o más años.	Menores de 30 años.	Menores de 30 años, aunque hayan transcurrido 5 o más años desde la obtención de los estudios correspondientes.	Menores de 30 años.
Cotización	Fija y reducida de 97,49-€ a 97,96 €. Ver cotización	Normal en función de su categoría y jornada estipulada. Ver ejemplo	Normal en función de su categoría y jornada estipulada.	Normal en función de su categoría y jornada estipulada.	Normal en función de su categoría y jornada estipulada.	Cotización en función al salario.	
Incentivos	<p>Durante 3 años, reducción cuota empresarial y trabajador (incluye C.C.+ C.P.+FOGASA+F.P.+ Desempleo) del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100% en empresas de menos de 250 trabajadores. - 75 % empresas 250 o más. <p>Único contrato con reducción completa de las cuotas a la seguridad social tanto de la empresa como del trabajador.</p>	<p>Durante 12 meses, SÓLO reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100% en empresas < 250 trabajadores. - 75% empresas 250 o más. <p>Durante 12 meses más si el trabajador compatibiliza empleo y formación o si ha cursado en los 6 meses previos a la finalización de los 12 meses anteriores.</p> <p>No existe reducción de cotizaciones para la empresa por C.P.+FOGASA+F.P.+ Desempleo.</p> <p>No existe reducción de cotizaciones para el trabajador.</p>	<p>Durante 12 meses, SÓLO reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes del 100 %.</p> <p>No existe reducción de cotizaciones para la empresa por C.P.+FOGASA+F.P.+ Desempleo.</p> <p>No existe reducción de cotizaciones para el trabajador.</p>	<p>Durante 12 meses, reducción de la cuota empresarial del 100 %.</p> <p>No existe reducción de cotizaciones para el trabajador.</p>	No tiene.	<p>Durante 24 meses, reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes del 50 %.</p> <p>Durante 24 meses, reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes del 75%, si el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en empresas en el momento de la celebración del contrato, conforme a lo dispuesto en el R.D. 1543/2011.</p> <p>No existe reducción de cotizaciones para la empresa por C.P.+FOGASA+F.P.+ Desempleo.</p> <p>No existe reducción de cotizaciones para el trabajador.</p>	<p>Durante 3 años, bonificación de 800€ en las cuotas empresariales, en caso de sociedades laborales o cooperativas, en este último caso si optan por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>Durante 3 años, bonificación de 1.650€ en las cuotas empresariales para aquellas contrataciones de empresas de inserción suscritos con menores de 30 años en situación de exclusión social.</p> <p>No existe reducción de cotización para el trabajador.</p>
Requisitos trabajadores	Deben estar inscritos en la Oficina de Empleo en el momento de la contratación, sin necesidad de antigüedad .	<p>Debe reunir alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desempleado inscrito ininterrumpidamente al menos 12 meses durante los 18 meses anteriores a la contratación. - Sin experiencia laboral o inferior a 3 meses. - Proceder de otro sector de actividad, según se determine reglamentariamente. 	Desempleado, sin necesidad de antigüedad .	Desempleado inscrito ininterrumpidamente al menos 12 meses durante los 18 meses anteriores a la contratación o beneficiario del programa de recualificación profesional.	Desempleados sin experiencia laboral o inferior a 3 meses .	Menores de 30 años, aunque hayan transcurrido 5 ó más años desde la terminación de los estudios. Regulación completa en art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.	Desempleados menores de 30 años que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo. Menores de 30 años en situación de exclusión social, según el art. 2 de la Ley 44/2007.

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE VS. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN SEGÚN EL R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero

<u>Contrato para la Formación y el Aprendizaje</u> Ley 3/2012 y R.D. 1529/2012	<u>Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa</u> Art. 9 R.D. Ley 4/2013	<u>Contrato indefinido de jóvenes por microempresas y empresarios autónomos</u> Art. 10 R.D. Ley 4/2013	<u>Incentivos a la contratación de nuevos proyectos de emprendimiento joven</u> Art. 11 R.D. Ley 4/2013	<u>Primer empleo joven</u> Art. 12 R.D. Ley 4/2013	<u>Incentivos a los contratos en prácticas para el primer empleo</u> Art. 13 R.D. Ley 4/2013	<u>Incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social</u> Art. 14 R.D. Ley 4/2013
---	--	--	--	---	---	--

Requisitos Empresas beneficiarias- Mantenimiento del empleo	<p>No existe requisito en cuanto a plantilla ni se exige mantenimiento del nivel de empleo.</p>	<p>SE EXIGE mantenimiento del nivel de empleo alcanzado con el contrato, en un período equivalente a la duración de dicho contrato, con un máximo de 12 meses. En caso de incumplimiento, reintegro de los incentivos.</p> <p><u>Requisitos empresa:</u> No haber adoptado despidos improcedentes en los 6 meses anteriores, para extinciones a partir de la entrada en vigor de este R.D. Ley y para la cobertura de los mismos puestos de trabajo, para el mismo centro/s de trabajo.</p>	<p>SE EXIGE mantenimiento del trabajador durante 18 meses (salvo extinción no imputable al empresario o resolución durante el periodo de prueba, en cuyo caso la bonificación de una nueva contratación no puede exceder, en conjunto, de 12 meses). + SE EXIGE mantenimiento del nivel de empleo alcanzado en un período equivalente a la duración de dicho contrato, con un máximo de 12 meses. En caso de incumplimiento, reintegro de los incentivos.</p> <p><u>Requisitos empresa:</u> - Plantilla igual o inferior a 9 trabajadores. - Sin vínculo laboral anterior con el trabajador. - No haber adoptado despidos improcedentes en los 6 meses anteriores, para extinciones a partir de la entrada en vigor de este R.D. Ley y para la cobertura de los mismos puestos de trabajo, para el mismo centro/s de trabajo. - Beneficio aplicable únicamente a una primera contratación, salvo apartado 5.</p>	<p>SE EXIGE mantenimiento del trabajador durante 18 meses (salvo extinción no imputable al empresario o resolución durante el periodo de prueba, en cuyo caso la reducción de una nueva contratación no puede exceder, en conjunto, de 12 meses).</p> <p><u>Requisitos trabajador por cuenta propia:</u> - Trabajador por cuenta propia menor de 30 años. - No tener trabajadores asalariados. - No existe limitación en número de contrataciones. - Si concurren bonificaciones o reducciones, el beneficiario deberá optar por una de ellas al formalizar el alta del trabajador.</p>	<p>SE EXIGE mantenimiento del nivel de empleo alcanzado con la transformación, durante, al menos, 12 meses. En caso de incumplimiento, reintegro de los incentivos.</p> <p><u>Requisitos empresa:</u> No haber adoptado despidos improcedentes en los 6 meses anteriores, para extinciones a partir de la entrada en vigor de este R.D. Ley y para la cobertura de los mismos puestos de trabajos, para el mismo centro/s de trabajo.</p> <p>Se rige por el art. 15.1.b del E.T. y normas de desarrollo, salvo lo previsto en el art. 12.2 del R.D. Ley 4/2013.</p>	<p>No se exige mantenimiento del nivel de empleo alcanzado.</p>
Formación	<p>- Formación gratuita vinculada al puesto de trabajo de gran utilidad para la obtención de su Certificado de Profesionalidad. - Posibilidad de acumular la Formación Teórica. - Formación a su medida.</p>	<p>Formación no necesariamente vinculada al puesto de trabajo, que se debe compatibilizar al mismo tiempo que el empleo o en los 6 meses previos a la contratación.</p> <p><u>Requisitos de la Formación:</u> - Acreditable oficial o promovida por los Servicios Públicos de Empleo. - En idiomas, tecnologías de la información, con una duración mínima de 90 horas en cómputo anual.</p>				

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE VS. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN SEGÚN EL R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero

	<u>Contrato para la Formación y el Aprendizaje</u> Ley 3/2012 y R.D. 1529/2012	<u>Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa</u> Art. 9 R.D. Ley 4/2013	<u>Contrato indefinido de jóvenes por microempresas y empresarios autónomos</u> Art. 10 R.D. Ley 4/2013	<u>Incentivos a la contratación de nuevos proyectos de emprendimiento joven</u> Art. 11 R.D. Ley 4/2013	<u>Primer empleo joven</u> Art. 12 R.D. Ley 4/2013	<u>Incentivos a los contratos en prácticas para el primer empleo</u> Art. 13 R.D. Ley 4/2013	<u>Incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social</u> Art. 14 R.D. Ley 4/2013
Duración contrato	Duración temporal durante 3 años (36 meses): - Mín. de un año o 6 meses, por convenio colectivo. - Máx. de 3 ó 4 años para discapacitados (Disposición adicional 2ª del R.D 1529/2012)	Indefinido o duración determinada (art. 15 E.T.): - Obra o servicio: no superior a 3 años , ampliables hasta 12 meses más por convenio colectivo. - Eventual, circunstancias de la producción: máximo 6 meses dentro de un período de 12 meses, salvo convenio colectivo.	Indefinido.	Indefinido.	Duración determinada: - Mín. de 3 meses. - Máx. de 6 meses, salvo lo dispuesto en convenio, sin que pueda exceder de 12 meses.	Duración determinada: - Mín. de 6 meses. - Máx. de 2 años, salvo lo dispuesto en convenio, sin que pueda exceder de esos 2 años.	
Jornada laboral	Completa. Ej.: para una jornada de 40 h semanales de L a V. 1 ^{er} año: 6 h. trabajo efectivo + 2 h. formación. 2º y 3 ^{er} : 6:48 h. trabajo efectivo + 1:12 h. formación.	Jornada inferior al 50% de un trabajador a tiempo completo comparable, según art. 12.1 del Estatuto de los Trabajadores: 1 ^{er} año: 4 h. trabajo efectivo como máx. , si puede un 2º año: 4 h. trabajo efectivo como máx.	Jornada completa o parcial.	Jornada completa o parcial.	Jornada completa o parcial, siempre que esta última sea superior al 75 % (6 h.) de un trabajador a tiempo completo comparable.	Jornada completa o a tiempo parcial.	
Incentivos por transformación en indefinido	Durante 3 años: - 1500 € anuales - 1800 € anuales, en caso de mujeres.				Durante 3 años, bonificación: - 500 € anuales - 700 € anuales, en caso de mujeres. Se podrá hacer a partir de los 3 meses desde la celebración del contrato, siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 % de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.		
Retribución	En defecto de Convenio Colectivo: - 75 % del SMI durante el 1 ^{er} año (483,98 €). - 85 % del SMI, 2º y 3 ^{er} año (548,51 €). Salario en función del tiempo de trabajo.	Según la categoría profesional que corresponda.	Según la categoría profesional que corresponda.	Según la categoría profesional que corresponda.	Según la categoría profesional que corresponda.	En defecto de Convenio Colectivo, no podrá ser inferior: - Al 60% del salario de un trabajador que desempeñe el mismo puesto durante el 1^{er} año . - Al 75% del salario de un trabajador que desempeñe el mismo puesto, durante el 2º año .	

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE VS. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN SEGÚN EL R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero

	<u>Contrato para la Formación y el Aprendizaje</u> <i>Ley 3/2012 y R.D. 1529/2012</i>	<u>Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa</u> <i>Art. 9 R.D. Ley 4/2013</i>	<u>Contrato indefinido de jóvenes por microempresas y empresarios autónomos</u> <i>Art. 10 R.D. Ley 4/2013</i>	<u>Incentivos a la contratación de nuevos proyectos de emprendimiento joven</u> <i>Art. 11 R.D. Ley 4/2013</i>	<u>Primer empleo joven</u> <i>Art. 12 R.D. Ley 4/2013</i>	<u>Incentivos a los contratos en prácticas para el primer empleo</u> <i>Art. 13 R.D. Ley 4/2013</i>	<u>Incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social</u> <i>Art. 14 R.D. Ley 4/2013</i>
--	--	---	---	---	--	--	---

Acción protectora S.S	Todas las contingencias incluido el desempleo.	Todas las contingencias incluido el desempleo.	Todas las contingencias incluido el desempleo.	Todas las contingencias incluido el desempleo.	Todas las contingencias incluido el desempleo.	Todas las contingencias incluido el desempleo.	Todas las contingencias incluido el desempleo.
Duración medidas	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 %	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 %, según se establezca reglamentariamente.	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 %, según se establezca reglamentariamente.	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 %, según se establezca reglamentariamente.	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 %, según se establezca reglamentariamente.	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 %, según se establezca reglamentariamente.	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 %, según se establezca reglamentariamente.
Limitaciones	Sección I del Capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.	Sección I del Capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, salvo art. 2.7 y 6.2.	Sección I del Capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, salvo art. 2.7 y 6.2. Estos incentivos no se aplicarán a los supuestos contemplados en el art. 10.2 del R.D. Ley 4/2013 .	Sección I del Capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, salvo art. 2.7.	Sección I del Capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, salvo art. 2.7 y 6.2.	Sección I del Capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, salvo art. 2.7.	Sección I del Capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, salvo lo establecido en el art. 2.7 y 6.2 para las cooperativas y sociedades laborales. También rige la Ley 43/2006, en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, exclusiones de las bonificaciones, cuantía máxima, incompatibilidades o reintegro de beneficios.

Extractos:

- Ley 3/2012, del 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Para más información, consulte el texto completo de las disposiciones.